

Decreto del Consejo de 20 de agosto de 1982, en relación con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de 1 de julio de 1982, ha resuelto otorgar directamente a «Ibérica de Autobuses "IBERBUS", Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 3.550 kilómetros; intersección de la carretera C-3322 con la N-332, intersección de la N-332 con la VV-1068, playa de Tabernes de Valldigna.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Simat de Valldigna y playa de Tabernes de Valldigna y viceversa, y de y entre Gandía y playa de Tabernes de Valldigna y viceversa.

Expediciones: Cuatro expediciones completas diarias de ida y vuelta todos los días laborables del año, en continuación con los servicios de la concesión base.

Tarifas: A 3.697 pesetas viajero/kilómetro, clase única. No obstante, el adjudicatario podrá acogerse al incremento o incrementos de tarifas que para esta clase de servicios la Administración pueda autorizar con carácter general.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente c).

Valencia, 14 de diciembre de 1984.-El Consejero, Vicente Lombart Rosa.-1.638-D (26372).

## ARAGON

**13753** *CORRECCION de errores de la Ley de 21 de mayo de 1985 sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la presente Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 6 de julio de 1985, páginas 21440 a 21444, se formula a continuación la oportuna rectificación, reproduciendo íntegramente al artículo 20 de la misma.

Donde dice: «Artículo 20.-Se modifica el capítulo segundo del título sexto del libro primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en sus artículos 76 y 78, cuya redacción será la siguiente:

«Artículo 76. 1.-Los inmuebles por naturaleza y los muebles como sitios del número 1 del artículo 39 quedan afectos al derecho expectante de viudedad en el momento de ingresar en el patrimonio común o en los privativos.

2. Este derecho no se extingue o menoscaba por la ulterior enajenación de cualquiera de los bienes mencionados en el número anterior, a menos que se renuncie expresamente. Queda a salvo lo establecido sobre responsabilidad por deudas de gestión frente a tercero de buena fe. Salvo reserva expresa, la enajenación, o el consentimiento a ella, de los bienes comunes a que se refiere el número anterior, equivaldrán a la renuncia al derecho expectante de viudedad de quien enajena o consiente.

En los mismos casos de enajenación, ...».

Debe decir: «Artículo 20. Se modifica el capítulo segundo del título sexto del libro primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en sus artículos 76 y 78, cuya redacción será la siguiente:

«Artículo 76. 1.-Los inmuebles por naturaleza y los muebles como sitios del número 1 del artículo 39 quedan afectos al derecho expectante de viudedad en el momento de ingresar en el patrimonio común o en los privativos.

2. Este derecho no se extingue o menoscaba por la ulterior enajenación de cualquiera de los bienes mencionados en el número anterior, a menos que se renuncie expresamente. Salvo reserva expresa, la enajenación, o el consentimiento a ella, de los bienes comunes a que se refiere el número anterior, equivaldrán a la renuncia al derecho expectante de viudedad de quien enajena o consiente. Queda a salvo lo establecido sobre responsabilidad por deudas de gestión frente a tercero de buena fe.

En los mismos casos de enajenación ...».

**13754** *RESOLUCION de 20 de junio de 1985, del Servicio Provincial de Teruel de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las instalaciones y servicios y para la ejecución de los trabajos de explotación a realizar en la mina de carbón a cielo abierto nombrada Corta Barrabasa, en los términos municipales de Alfoz y Andorra, de la provincia de Teruel.*

Visto el expediente promovido por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las instalaciones, servicios y trabajos a realizar a cielo abierto en la mina de carbón denominada «Corta Barrabasa», dentro de las concesiones de previsión número 2.670 y otras, y cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1985, «Boletín Oficial de la Provincia» de 27 de marzo de 1985, «Diario de Teruel» de 23 de marzo de 1985, diario «El Día» de 30 de marzo de 1985, y diario «Heraldo de Aragón» de 14 de marzo de 1985;

Transcurrido el plazo de quince días concedidos en la información pública efectuada, recibidas las alegaciones, las cuales fueron trasladadas a la Empresa beneficiaria de la expropiación, para que se manifestara sobre las mismas, y vistas, tanto éstas como aquéllas;

Considerando que en los motivos expuestos por los alegantes, en cuanto a la posible inconstitucionalidad de los trámites del expediente que nos ocupa, en base a lo prescrito por las vigentes Leyes y Reglamentos de Minas y de Expropiación Forzosa, no debe entrar este Servicio Provincial por no corresponderle;

Considerando que las alegaciones que se refieren a la clasificación y superficie de determinadas parcelas serán tenidas en cuenta a la hora de determinar el justiprecio;

Este Servicio Provincial resuelve declarar la necesidad de ocupación de los terrenos que contempla la ejecución del mencionado proyecto.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, presentándolo por duplicado, en el Servicio Provincial de Teruel, sito en plaza de San Juan, número 5.

Teruel, 20 de junio de 1985.-El Jefe del Servicio.-3.373-D (51713).

## COMUNIDAD DE MADRID

**13755** *RESOLUCION de 11 de junio de 1985, de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se hace público el edicto convocando a levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Acondicionamiento y ensanche. Carreteras M-210, M-211, M-250 y M-251. Tramo: Torrejón de Ardoz a Nuevo Baztán».*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1985, ha sido declarada urgente la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra referenciada.

Consecuentemente, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, cuya relación debidamente detallada y descripción de los bienes afectados se contienen en el edicto que se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de 17 de junio de 1985 y en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Loeches, Pozuelo del Rey y Nuevo Baztán, en el que, asimismo, se fija el día y hora para el levantamiento de las actas previas, independientemente de la notificación que en los mismos términos se hace a cada uno de los interesados.

Para mayor información se puede examinar el plano parcelario del proyecto en las oficinas de la Dirección General de Carreteras, calle Orense, 60, 1.ª planta, o en los Ayuntamientos citados.

Madrid, 18 de junio de 1985.-El Director general.-9.123-E (47144).